



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintinueve de marzo de dos mil diecisiete.-----

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones IV y XII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-508-SPA-301 relacionado con la denuncia ciudadana radicada en este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Se recibió denuncia ciudadana respecto al presunto maltrato del que son objeto dos ejemplares caninos que se encuentran en el predio ubicado en calle Sinanche manzana 94 lote 2, colonia Lomas de Padierna, Delegación Tlalpan.

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; así como 90 y 94 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial conforme a lo establecido en el artículo 11, fracción I y 56, primer párrafo de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, es considerada autoridad en materia de bienestar y es competente para conocer sobre los presentes hechos, realizar acciones para la protección y defensa del bienestar animal, así como tener la facultad de instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos para el cumplimiento de tales fines.

BIENESTAR ANIMAL

La presente denuncia ciudadana se refiere al presunto maltrato del que son objeto dos ejemplares caninos localizados en calle Sinanche manzana 94 lote 2, colonia Lomas de Padierna, Delegación Tlalpan, amarrados con un alambre y un mecate, los cuales miden menos de un metro, asimismo se encuentran en la azotea, dicho sitio está rodeado de heces, además no es visible ningún traste que brinde alimento o agua.





Al respecto la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

En este sentido, de las constancias que obran en el presente expediente, se desprende que personal de esta Subprocuraduría llevó a cabo el reconocimiento de hechos establecido en el artículo 15 BIS 4 fracción IV de la Ley Orgánica de esta Entidad, en el que se constató la existencia de dos ejemplares caninos hembras, una de las cuales responde al nombre de "Chuchis" de raza comunmente conocida como schnauzer, pelaje color blanco con gris, de doce años de edad que presentaba una neoplasia en la extremidad trasera izquierda, asimismo muestra exceso de pelaje, por lo anterior, no se realizó la evaluación corporal; el segundo ejemplar que responde al nombre de "Estrella" de raza comunmente conocida como chihuahua, pelaje color negro con café, de cinco años de edad, el cual al ser observado por personal de esta Subprocuraduría, se detectó que su condición corporal es ideal de acuerdo a su talla, toda vez que sus costillas son palpables sin exceso de recubrimiento de grasa, además se observa la cintura detrás de las costillas al ser visto desde arriba, así como un pliegue abdominal evidente cuando se observa desde un lado.

Ambos caninos se ubican en la azotea del inmueble, la cual tiene una superficie de aproximadamente 15 m², amarrados a correas de metal de 1.5 metros de longitud unidas a sus collares, las cuales permiten que tengan la movilidad suficiente de acuerdo a su talla, asimismo cuentan con sus respectivos sitios de alojamiento, una casa de plástico y otra de madera con una superficie de 1.5 m² cada una, dentro de los cuales se advirtieron recipientes de plástico con agua y alimento consistente en croquetas, los cuales a decir de la propietaria están a su libre disposición durante todo el día. Dicho sitio se observó libre de heces y orina.

En cuanto a su comportamiento, durante el reconocimiento de hechos, se observó que mantienen una postura relajada y contacto visual sin manifestar agresión; asimismo, permiten el contacto físico y se muestran dispuestos al juego de manera inmediata; en este sentido derivado del comportamiento mostrado por los animales se deduce que no presentan signos de estrés o aislamiento. No obstante, durante la referida diligencia el personal actuante sostuvo comunicación con la propietaria de los caninos, a quien se le informó las disposiciones jurídicas en materia de protección ambiental, así como los cuidados de bienestar que deben ser proporcionados a los animales.

Por otro lado, es de señalar que no se detectaron lesiones evidentes a los ejemplares caninos, no obstante se exhortó a su responsable, a brindarles atención médica, mediante el esquema de vacunación de acuerdo a su edad, con la finalidad de reforzar su sistema inmunológico y evitar enfermedades graves y potencialmente mortales. Al respecto, la propietaria de los ejemplares caninos mostró los certificados del esquema de vacunación actualizados.

Considerando que las condiciones de bienestar del animal en cuestión debían ser mejoradas, se promovió el cumplimiento voluntario de la normatividad aplicable, conforme a los artículos

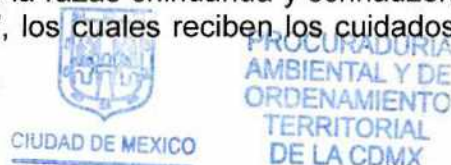


90 fracción VIII y 116 del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, por lo que durante la visita de reconocimiento de hechos, personal adscrito a esta Entidad constató que el canino que responde al nombre de "Chuchis se encontraba limpio y rasurado, eliminando el exceso de pelaje que presentaba y se detectó que su condición corporal es ideal de acuerdo a su talla, toda vez que sus costillas son palpables sin exceso de recubrimiento de grasa, además se observó la cintura detrás de las costillas al ser visto desde arriba, así como un pliegue abdominal evidente cuando se observa desde un lado; de igual forma, recibió la atención médico veterinaria correspondiente, durante la cual se informó que presenta una hernia de origen congénito, en la extremidad trasera izquierda, la cual no le genera molestia; toda vez, que no muestra señales de dolor o sufrimiento; asimismo, en ocasiones retira a los caninos de la azotea, lo cual fue corroborado por la persona denunciante mediante llamada telefónica y correo electrónico.

Concluyéndose que con las acciones realizadas por el responsable del animal motivo de la denuncia, se cumple con las condiciones adecuadas de bienestar respecto al alimento, agua, higiene, movilidad, alojamiento y comportamiento. Por lo anterior se da por concluida la investigación de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de esta Procuraduría.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Respecto al presunto maltrato de dos ejemplares caninos localizados en calle Sinanche manzana 94 lote 2, colonia Lomas de Padierna, Delegación Tlalpan, esta Procuraduría constató la existencia de dos animales de compañía de la razas chihuahua y schnauzer, que responden a los nombres de "Estrella" y "Chuchis", los cuales reciben los cuidados de bienestar necesarios siguientes:
 - ✓ Alimento suficiente de acuerdo a su talla.
 - ✓ Agua limpia para beber de manera permanente.
 - ✓ Lugar de alojamiento limpio y apropiado que los protege de la intemperie, así como condiciones suficientes que les permiten desplazarse de acuerdo a su talla.
 - ✓ Cuentan con una condición corporal adecuada.
 - ✓ Presentan un comportamiento sociable y responsivo.
 - ✓ Cuentan con los documentos que acreditan que los animales se encuentran vacunados de acuerdo a su edad y que reciben la atención médico veterinaria correspondiente.
- Mediante cumplimiento voluntario, la propietaria proporcionó la atención médico veterinaria correspondiente al canino que responde al nombre de "Chuchis", durante la cual se informó que presenta una hernia en la extremidad trasera izquierda, la cual es de origen congénito; asimismo, se retiró el exceso de pelaje, de igual forma en ocasiones retira a los caninos de la azotea, lo cual fue corroborado por la persona denunciante mediante llamada telefónica y correo electrónico.





La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

-----**RESUELVE**-----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----



CIUDAD DE MEXICO

PROCURADURIA
AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX

C.c.c.e.p.- Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial - CDMX. Para su conocimiento

LMH/EGGH/SAS/DHA/LHO

www.paot.org.mx

Medellín 202, Cuarto, Col. Roma Norte, Ciudad de México, 06700
Tel. 52 65 07 80 Exts. 12011 y 12400